

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., primero (1º) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2019 00110 00

Se NIEGA la solicitud que antecede presentada por el apoderado de la demandada Blanca Myriam Bulla (archivo 20, C.1 expediente digital) en virtud de lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 3º del art. 372 del C. G. del P., según el cual “[s]i la parte y su apoderado o sola la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha...” (se subraya). En tal sentido, adviértase que la citada norma no prevé la posibilidad de reprogramar dicha audiencia porque el apoderado de una de las partes justifique su inasistencia con anterioridad a aquélla, pues tal acto le está permitido únicamente a la parte y a su apoderado conjuntamente o sólo a la parte.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez

Estado electrónico del 2 de noviembre de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f39dd15920ba84a60a6ca54a9a89d07ef9d3141ce4b5c259261b6c8d8c252be1

Documento generado en 01/11/2022 02:38:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>